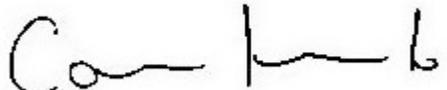


INFORME SECRETARIAL. - Bogotá DC., 23 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario **No. 11001 31 05 017 2020 0454 00**, de **DUVAN ELIECER ROBLES BARÓN** en contra de **VOLANDO ALTO S.A.S.**, informando que el día de hoy, se recibió memorial de la apoderada de la demandada, en la que solicita que la audiencia señalada para el próximo 21 de abril de 2022, se realice en forma presencial.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a la solicitud de audiencia presencial que formula la apoderada de la parte demandada, se resuelve:

El artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dispuso para el desarrollo de las audiencias y diligencias, que debe primar la virtualidad; por su parte, el artículo 2.º del Decreto Legislativo 806 de 2020, establece el deber de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y de proteger a los usuarios de este servicio público y los servidores judiciales.

Por Acuerdo PCSJA21-11840, del 27 de agosto de 2021, determinó que a partir del primero de septiembre de 2021, “las audiencias presenciales se realizarán teniendo en cuenta las circunstancias de cada proceso, en especial en los juicios orales del sistema penal acusatorio, las cuales serán definidas por cada Corporación, sala, magistrado o juez”.

Ahora bien, analizada la particularidad del presente asunto, se advierte que existen reparos frente a las pruebas que conforman el presente proceso, lo que de suyo conlleva a acceder a la solicitud planteada por la apoderada del extremo pasivo, en punto a la intermediación como director del proceso que me asiste.

En consecuencia de lo anterior, la audiencia citada para el próximo jueves veintiuno (21) de abril del presente año (2022), a la hora de las 9:00 a.m., se realizará en forma presencial, para lo cual las partes, sus apoderados y terceros citados, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Infórmese de la presente decisión, a la portería del Edificio Nemqueteba, quienes deberán vigilar que se cumplan con los protocolos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez


ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 032 de fecha 24/02/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

